

BOLETIN TRIBUTARIO MARZO 2012

I Leyes

1. Ley 20.270 sobre incentivos tributarios a la Investigación y Desarrollo. (Diario Oficial 6 de Marzo de 2012)

II. Proyectos de ley

No hay

III. Oficios, resoluciones y jurisprudencia administrativa.

No hay

IV. Jurisprudencia judicial.

1. Retiros de utilidades de sociedades de hijos menores de 18 años. (Fallo de la I Corte Suprema de 13 de marzo de 2012, rol N° 8761-2009)
2. Responsabilidad de los herederos en impuestos devengados por el causante. (Fallo de la I Corte Suprema de 23 de marzo de 2012, rol N° 8177-2009)

Desarrollo

I. Leyes

1. Ley 20.270 sobre incentivos tributarios a la Investigación y Desarrollo. (Diario Oficial 6 de Marzo de 2012)

En el Diario Oficial del día 6 de marzo del 2012 se publicó la Ley N° 20.570, la cual modifica la Ley 20.241 que estableció un régimen de incentivo tributario a la I+D.

El beneficio tributario consiste en descontar de los impuestos de primera categoría el 35% del monto invertido en I+D por dicha empresa en el mismo año tributario. Para optar a este beneficio las empresas deben validar ante la CORFO un determinado proyecto que lo certifica para acogerse a este beneficio.

El monto a que podía acogerse fue elevado del 15% del ingreso bruto anual de la empresa con un límite de 5.000 UTM al año, eliminando esta nueva ley el primer tope y aumentando el segundo tope a 15.000 UTM. Así, estas empresas podrán descontar de sus impuestos hasta \$591.000.000 al año, según UTM a marzo 2012.

La Ley estableció además que se pueden considerar como gastos para la empresa aquellos que se efectúen desde el inicio del proyecto de I+D, aun cuando la certificación de CORFO sea posterior, así como considerar como gastos necesario de un proyecto de I+D y por consecuencia objeto del beneficio tributario señalado, los gastos que se hagan en patentar las invenciones o registro de software o de variedades vegetales que deriven de dicho proyecto.

Por otra parte, la Ley 20.241 establecía que para ser objeto de sus beneficios, los proyectos de I+D certificados por CORFO debían de realizarse por una entidad tercera, denominadas Centros de Investigación, que son también registradas ante CORFO. Esta situación se flexibiliza ampliamente con la Ley y hoy en día pueden ser objeto de los incentivos tributarios señalados aquellos proyectos de I+D certificados por CORFO como tales que se realicen al interior de la empresa.

Además de lo anterior, es necesario que se dicte por el Ministerio de Economía un reglamento que determine la forma de presentación, revisión, certificación y revocación de los proyectos de I+D que se presenten a CORFO para su validación.

La Ley entrará en vigencia el día 6 de septiembre de 2012. En ese plazo deberá dictarse el Reglamento indicado. Los proyectos de I+D en actual trámite tendrán los beneficios tributarios en el marco limitado que se contenía en la antigua normativa, hasta el término del ejercicio fiscal, luego de lo cual podrán optar por acogerse a los beneficios más amplios que otorga la Ley.

IV. Jurisprudencia judicial.

1. Retiros de utilidades de sociedades de hijos menores de 18 años. (Fallo de la I Corte Suprema de 13 de marzo de 2012, rol N° 8761-2009)

Se trata de una menor de 18 años, socia de una sociedad, respecto de la cual efectuó retiros.

La Corte Suprema resolvió que tratándose de una hija que a la fecha del retiro no estaba emancipada, esto es no había cumplido la edad de 18 años, esos retiros constituyen ingresos para el padre legítimo, y será este y no la hija, quién debe declararlos en su global complementario.

2. Responsabilidad de los herederos en impuestos devengados por el causante. (Fallo de la I Corte Suprema de 23 de marzo de 2012, rol N° 8177-2009)

El caso consiste en que un contribuyente recibió rentas de arrendamiento durante el año 1999. Ellas le generaron Impuesto Global Complementario a declararse en el año 2000. En vista de que no declaró esos ingresos, el SII inicia el proceso de citación y liquidación del impuesto. Durante este proceso fallece el contribuyente, y el SII notifica a los presuntos herederos.

Estos reclaman en vista de que asumen que no son ellos los contribuyentes, esgrimiendo una serie de razones y fundamentos. Sin embargo la Corte Suprema estima que las rentas se devengaron durante la vida del contribuyente, con lo cuál le asiste a los herederos la obligación del pago.

Franco Brzovic